

**DECRETO**

TRD-2025-100.4.437

**DECRETO No. 437**  
31 de Diciembre de 2025

**“POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO No. 399 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025”**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales, en especial las concedidas en la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto No. 399 del 26 de noviembre de 2025 “*Por el cual se liquida el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal de 2026 y se dictan otras disposiciones*”, se fijó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2026.

Que, se evidenció por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio un error de digitación en la parte resolutive del Decreto, respecto de la información contenida en la tabla del ARTÍCULO 1, específicamente en los valores del aforo 2026:

CÓDIGO	NOMBRE	AFORO 2026
1.1.01.01.014	<b>SOBRETASA AMBIENTAL</b>	
	% Participación Ambiental – Vigencias Anteriores (2022-2024) (Urbano - Rural)	2.272.634.000,00
1.5	<b>ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	
	Recursos Propios Imder	1.215.371.000,00
	Recursos Propios Imdesepal	12.015.515.072,00

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que:

*“...En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, **se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.** En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...”*  
(Resaltado propio)

Que en ese mismo sentido, el numeral 11 del artículo 3 de la misma norma, señala que la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello “*Las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa*”.

Que, con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario, prudente y procedente corregir el Decreto No. 399 del 26 de noviembre de 2025 “*Por el cual se efectúan Modificaciones al Presupuesto General del Municipio Vigencia 2025, y se Dictan Otras Disposiciones*”, con respecto al error formal de digitación.

Que en virtud de lo anterior expuesto,

**DECRETO**

TRD-2025-100.4.437

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.- CORRECCIONES DE UN ERROR FORMAL DE DIGITACIÓN.** Corregir el error formal de digitación del Decreto No. 399 del 26 de noviembre de 2025, respecto del contenido de la tabla del ARTÍCULO 1, en los valores del aforo 2026, el cual quedará así:

CÓDIGO	NOMBRE	AFORO 2026
<b>1.1.01.01.014</b>	<b>SOBRETASA AMBIENTAL</b>	
	% Participación Ambiental – Vigencias Anteriores (2022-2025) - Urbano	1.772.634.000,00
	% Participación Ambiental – Vigencias Anteriores (2022-2025) - Rural	500.000.000,00
<b>1.5</b>	<b>ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	
	Recursos Propios Inder	12.015.515.072,00
	Recursos Propios Imdesepal	1.215.371.000,00

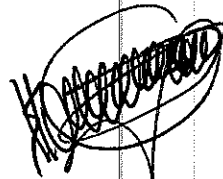
**ARTÍCULO 2:** Todas las estipulaciones y términos ordenados en el Decreto No. 399 del 26 de noviembre de 2025, no modificadas y/o aclaradas por el presente Decreto, continúan vigentes sin variación alguna.

**ARTÍCULO 3:** Comunicar el precitado Decreto a la Secretaría de Hacienda del Municipio.

**ARTÍCULO 4: VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los treinta y un días (31) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025).



**VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Carmen Eliza Quintero – Líder de Programa  
Revisó: María Consuelo Machado Granada – Subsecretaria Financiera  
Revisó: Jorge Eliecer Corral Aramburo – Secretario Jurídico  
Aprobó: María Eugenia Figueroa Vélez - Secretaria de Hacienda